

HOSTINET

Modelo de proyecto Común de Fusión por absorción de sociedad directa e íntegramente participada entre sociedad Hostinet SLU (CIF: B95294757) y Alta Disponibilidad y Rendimiento SLU (CIF: B95358396) , Adlead Internet SLU (CIF: B95241253) y Divendo Search SLU (CIF: B95677381)

De conformidad con el artículo 30 de la LMESM, así como de conformidad con el artículo 228 del RRM, los consejos de administración de las Sociedades Participantes suscriben este proyecto en Bilbao, en fecha 01 de Octubre de 2015, bajo las siguientes circunstancias:

1. identidad de las sociedades participantes.

La Sociedad Absorbente es Hostinet SLU con CIF B95294757 y domicilio social en Hurtado de Amezaga 20 4 dch , 48008 Bilbao.

Registrada en el registro mercantil de Bilbao con los siguientes datos de registro: Tomo 4.386, folio 1, hoja registral 38728.

Las Sociedades Absorbidas son *Alta Disponibilidad y Rendimiento SLU* (CIF: B95358396) , *Adlead Internet SLU* (CIF: B95241253) y *Divendo Search SLU* (CIF: B95677381)., todas ellas Sociedades Unipersonales, con los siguientes datos societarios:

Adlead Internet SLU, domicilio social en hurtado amezaga 20 4, 480008 Bilbao. Datos registrales Tomo: Folio: Hoja registral:.

Alta Disponibilidad y rendimiento SLU, domicilio social en hurtado amezaga 20 4, 480008 Bilbao. Datos registrales Tomo:4.533 Folio: 11 Hoja registral: 42.099

Divendo Search SLU, domicilio social en hurtado amezaga 20 4, 480008 Bilbao. Datos registrales Tomo: 5.276 Folio:58 Hoja registral:59.992

El socio único de las Sociedad Absorbidas y adquirente es la Sociedad Media Holding Internet SL con CIF B95540217, domicilio social en hurtado amezaga 20 4, 480008 Bilbao. Datos registrales Tomo: 4.959 Folio:72 Hoja registral: 53.013

2. motivo económico.

Constituye el motivo económico de la Fusión la consecución de *sinergias productivas, administrativas y sociales* que posibiliten la viabilidad de las empresas mediante el ahorro global generado de procesos y departamentos. La mejora productiva y de los procesos de la empresa.

3. régimen jurídico de la Fusión.



HOSTINET

La Fusión se rige por lo previsto en el artículo 49.1 de la LMESM. Con carácter supletorio, aplicarán las restantes disposiciones que recoge la LMESM para las fusiones.

Resultan de aplicación las dispensas del artículo 49 de la LMESM y, en consecuencia, este proyecto de fusión no recoge:

- i) el tipo, procedimiento de canje ni tampoco la compensación complementaria en dinero;
- ii) la fecha a partir de la cual se disfrute de las ganancias sociales;
- iii) información sobre la valoración del patrimonio transmitido de la Sociedad Absorbida;
- y iv) las fechas de las cuentas anuales de las Sociedades Participantes para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

Tampoco se emitirán en la Fusión informes de administradores y expertos. Asimismo, como consecuencia de la Fusión no se producirá un aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Por último, en aplicación de los artículos 49 y 51 de la LMESM, la Fusión no se aprobará por las Juntas Generales de las Sociedades Participantes.

4. balances de Fusión.

Serán considerados balances de fusión, los balances de las Sociedades Participantes cerrados a 30 de septiembre de 2015.

5. incidencia que la Fusión tendrá sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias.

No existen titulares de aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

6. derechos que vayan a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de derechos especiales o de títulos distintos de los representativos de capital u opciones.

Al no existir, no se otorgarán derechos especiales en la Sociedad Absorbente.

7. ventajas que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes, así como a los consejeros de las sociedades participantes.

La Fusión no prevé la concesión de ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente.



HOSTINET

8. Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo previsto en el pgC.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas contablemente por la Sociedad Absorbente será el 01.01.2016.

9. modificación estatutaria de la sociedad resultante.

La Fusión comporta cambios en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.

Objeto social resultante:

- Prestación de servicios de registro de dominio, prestación de servicios de alojamiento web, hosting y cualquier servicio derivado y asociado al mismo.
- La realización y gestión de proyectos de Internet, la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones incluyendo servicios de conectividad a internet.
- Prestación, establecimiento, gestión y explotación de toda clase de servicio relacionado con las actividades de telecomunicaciones, la gestión logística, la telemática, informática e Internet, axial como la promoción de nuevas tecnologías en los referidos sectores.
- La prestación de toda clase de servicios de telemarketing, marketing y mercadotecnia y explotación de datos, servicios de atención y ejecución integral de pedidos, ya sea para clientes propios o de terceros, a través de agentes de atención o de cualquier otro medio actual o que pudiere desarrollare en el futuro, sea propio o de terceros.
- Los servicios de consultoría, asesoramiento y formación relacionados con los recursos, telecomunicaciones, Informática, integración de sistemas y nuevas tecnologías.
- La prestación de servicios de aplicaciones remotas en Internet y cualquier otra plataforma tecnológica.
- La creación, constitución y desarrollo de centros tecnológicos , la investigación, innovación y desarrollos de proyectos tecnológicos propios y de terceros.
- La creación realización, producción, desarrollo, explotación, gestión, estudio, investigación y difusión de medios informativos.
- La promoción, realización, comercialización y adquisición de cualesquiera producciones de carácter periodístico para su difusión y/o emisión a través de Internet o cualquier otra red informática o medio de comunicación.

Capital Social: El capital social de la sociedad absorbente se elevará tras la fusión de las sociedades hasta los 30.000 € manteniéndose su propiedad íntegramente en manos del único socio actual de la misma.



HOSTINET

10. identificación del órgano de administración de la sociedad absorbente y, en su caso, de los auditores de cuentas.

La Sociedad Absorbente seguirá regida tras la Fusión por los miembros que componen el consejo de administración en la actualidad.

11. Consecuencias de la fusión sobre el empleo.

La Fusión no conllevará ninguna consecuencia o modificación de carácter laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales que afecten a los empleados de las Sociedades Participantes, subrogándose la Sociedad Absorbente en la posición legal y contractual de la Sociedad Absorbida.

12. impacto de género en los órganos de administración.

La Fusión no tendrá impacto de género en el órgano de administración.

13. incidencia en la responsabilidad social.

La Fusión no tendrá impacto de carácter social.

14. amortización de participaciones propias o recíprocas.

Las Sociedades Participantes no son titulares de acciones o participaciones propias y, en consecuencia, no se prevé ninguna amortización al respecto.

